

Informe sobre la Política de Retribuciones correspondientes al ejercicio 2009

1) INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 54 del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano ha de aprobar un Informe Anual sobre la Política de Retribuciones de los consejeros que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

La estructura del Informe sigue la sistemática del régimen aplicable a las retribuciones de los miembros del órgano de administración.

2) CLÁUSULAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según el art. 31.2 de los Estatutos Sociales, la retribución anual del Consejo de Administración será de un 5% de los beneficios, una vez dotadas las partidas a que se refieren los párrafos 1º, 2º y 3º del art. 47.2 de estos Estatutos, salvo que la Junta General, en el momento de aprobar las Cuentas Anuales y a propuesta del Consejo de Administración, determine otro porcentaje menor.

La distribución de la retribución entre los consejeros se realizará en la proporción que el Consejo tenga a bien acordar.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas con el alcance legalmente exigido, los consejeros ejecutivos podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las acciones, o mediante otro sistema de remuneración que esté referenciado el valor de las acciones.

En consecuencia la retribución máxima a percibir por el Consejo de Administración es del 5% de los beneficios que resulten después de: a) dotar la reserva legal, b) de aplicar como reserva estatutaria la cantidad necesaria para que sumada al importe de la reserva legal se lleve a reserva en conjunto un 10% de los beneficios del ejercicio y c) de aplicar como pago de dividendo a los accionistas un mínimo del cuatro por ciento de su valor nominal.

Asimismo, el art. 55 del Reglamento del Consejo regula la retribución del Consejero y establece:

- El Consejo de Administración fijará el régimen de distribución de la retribución de los consejeros dentro del marco establecido por los Estatutos.
- La decisión tendrá presente el informe que al respecto evacuará el Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- El Consejo de Administración procurará que la retribución de los consejeros sea moderada y acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad, favoreciendo las modalidades que vinculen una parte significativa de la retribución a la dedicación a ACCIONA.
- El Consejo de Administración procurará, además, que las políticas retributivas vigentes en cada momento incorporen para las retribuciones variables cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Compañía o de otras circunstancias similares.
- El régimen de retribución atribuirá retribuciones análogas a funciones y dedicación comparables.

- El régimen de retribución de los consejeros independientes procurará ser un incentivo suficiente para su dedicación sin comprometer su independencia.
- La retribución de los consejeros dominicales por su desempeño como administradores deberá ser proporcionada a la de los demás consejeros, y no supondrá un trato de favor en la retribución del accionista que los haya designado.
- Para los consejeros ejecutivos las retribuciones derivadas de su pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que perciban por las funciones ejecutivas o consultivas que desempeñen en ACCIONA o en su Grupo.
- Los consejeros ejecutivos podrán ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones. En tal supuesto corresponderá al Consejo someter la correspondiente propuesta a la decisión de la Junta General.
- La retribución de los consejeros será transparente.
- El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que en la memoria anual se informe de las retribuciones de los consejeros en su condición de tales y por cada uno de los conceptos, y además, también por cada uno de los conceptos, de las remuneraciones de los consejeros con responsabilidades ejecutivas, que se podrá hacer de forma individualizada cuando así lo acuerde el Consejo.
- Asimismo, se informará sobre la relación, en el ejercicio al que se refiere la memoria, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.
- ACCIONA podrá contratar un seguro de responsabilidad civil y un sistema de previsión para sus consejeros.

ACCIONA ha contratado un seguro de responsabilidad civil para administradores y directivos, pero no ha establecido un sistema de previsión para sus consejeros.

3) RETRIBUCIONES 2009

3.1.- Retribuciones por el ejercicio de funciones de supervisión y decisión colegiada derivadas de la pertenencia al órgano de administración.

La retribución total del Consejo de Administración por el desempeño de sus funciones como órgano de administración de la sociedad ha ascendido en el ejercicio 2009 a un total de 1.257.916,66 euros.

Esta cantidad se desglosa en función de la pertenencia del consejero a las diferentes comisiones de la siguiente manera:

	POR PERTENENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	POR PERTENENCIA A LA COMISIÓN EJECUTIVA	COMITÉ DE AUDITORIA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD	IMPORTE TOTAL POR FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN
DANIEL ENTRECANALES DOMEQ (**)	€ 37.500				€ 20.000	€ 57.500
JUAN ENTRECANALES DE AZCÁRATE	€ 62.500					€ 62.500
JUAN MANUEL URGOITI LÓPEZ-OCAÑA	€ 75.000	€ 50.000	€ 37.500	€ 32.500		€ 195.000
CARLOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS	€ 62.500	€ 50.000	€ 37.500	€ 37.500		€ 182.500
JAIME CASTELLANOS BORREGO (**)	€ 37.500		€ 25.000		€ 20.000	€ 82.500
FERNANDO RODÉS SALA (**)	€ 37.500				€ 20.000	€ 77.500
JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMEQ	€ 62.500					€ 62.500
JUAN IGNACIO ENTRECANALES FRANCO	€ 62.500					€ 62.500
ESTEBAN MORRÁS ANDRÉS (*)	€ 20.833					€ 20.833
LORD TRISTAN GAREL-JONES	€ 62.500	€ 25.000	€ 37.500			€ 125.000
VALENTÍN MONTOYA MOYA	€ 62.500	€ 25.000	€ 25.000	€ 20.000		€ 132.500
BELEN VILLALONGA MORENES	€ 62.500					€ 62.500
CONSUELO CRESPO BOFILL	€ 62.500				€ 20.000	€ 82.500
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET (*)	€ 20.833	€ 20.833	€ 10.416			€ 52.083
TOTAL (EUROS)	729.166	170.833	172.916	105.000	80.000	1.257.916,66

(*) Consejeros que han causado baja en el Consejo durante el año 2009. (**) Consejeros que han causado alta en el Consejo durante el año 2009.

Los consejeros ejecutivos miembros de la comisión ejecutiva no han percibido la retribución por la pertenencia a dicha comisión por considerarse incluida en la remuneración de sus servicios profesionales como consejeros.

El Consejo de Administración en su reunión de 1 de julio de 2009 aprobó la propuesta presentada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones sobre retribuciones de los consejeros por la pertenencia al consejo y comisiones en los siguientes términos:

- 75.000 euros por pertenencia al Consejo de Administración.
- 25.000 euros por ostentar la Vicepresidencia Independiente.
- 50.000 euros por pertenencia a la Comisión Ejecutiva.
- 50.000 euros por pertenencia al Comité de Auditoría.

- 40.000 euros por pertenencia al Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- 40.000 euros por pertenencia al Comité de Sostenibilidad.

Las cantidades indicadas se aplicaron a partir del segundo semestre toda vez que no se había producido modificación alguna durante los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 y primer semestre de 2009. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tras el estudio detallado de las retribuciones percibidas en compañías internacionales y del IBEX 35 consideró que la retribuciones son acordes con lo que se satisface en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad, que se retribuye de forma análoga a funciones y dedicación comparables y que sin comprometer la independencia supone un incentivo adecuado para conseguir, si cabe, una mayor involucración de los consejeros en los distintos comités.

Son en todo caso cantidades fijas con carácter anual que se abonan por trimestres y con independencia del número de reuniones que hayan tenido lugar en el ejercicio. No existen dietas específicas por asistencia a reuniones.

3.2.- Retribuciones por el ejercicio en la sociedad de funciones ejecutivas.

Incluyen las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones como ejecutivos de la sociedad o de su grupo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus comisiones.

Su cobertura se halla en el art. 55.6 del Reglamento del Consejo, que dispone que para los consejeros ejecutivos las retribuciones derivadas de su pertenencia al Consejo serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que

perciban por las funciones ejecutivas o consultivas que desempeñen en ACCIONA o su grupo.

El Consejo de Administración procurará también, además, que las políticas retributivas vigentes en cada momento incorporen para las retribuciones variables cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios, y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Compañía o de otras circunstancias similares.

La política de Retribuciones con respecto a consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, se fundamenta en estas premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las instituciones comparables del sector.
- Mantener un componente variable anual relevante en comparación al fijo y vinculado a la consecución de objetivos alineados con los intereses de los accionistas.
- Incorporar sistemas de retribución variable a medio plazo de carácter plurianual que fomenten la consecución de objetivos sostenidos en el tiempo y la retención de las personas críticas vinculadas a dichos objetivos.

Los componentes retributivos distinguen esencialmente; retribución fija, retribución variable, que comprende como parte de la misma entrega de acciones de ACCIONA y retribuciones en especie.

El Consejo de Administración entiende que con el actual número de consejeros ejecutivos la transparencia para con el

mercado y los accionistas se consiguen dando tales retribuciones de forma agregada que es lo que el Consejo de Administración ha considerado procedente para el ejercicio 2009.

A) Retribución Fija.

El importe agregado de la retribución fija percibida en el ejercicio 2009 por los consejeros que han desempeñado funciones ejecutivas en la sociedad o su grupo, asciende a 1.269 miles de euros.

Los datos correspondientes a los tres últimos ejercicios, en miles de euros, son los siguientes:

2007	2008	2009
1.420	1.256	1.269

B) Retribución Variable.

La fijación de la retribución variable tiene como referente fundamental el cumplimiento de los objetivos económicos establecidos en los presupuestos anuales siendo asimismo esencial la valoración del desempeño profesional individual de cada Consejero Ejecutivo.

El importe agregado de la retribución variable percibida en el ejercicio 2009 correspondiente al bonus por los resultados de 2008 por los consejeros que desempeñaron funciones ejecutivas en dicho ejercicio asciende a 3.819 miles de euros incluyendo la retribución en acciones.

Los datos correspondientes a los tres últimos ejercicios, en miles de euros, son los siguientes:

2007	2008	2009
3.399	4.462	3.819

C) Retribución en especie.

La retribución en especie responde a los siguientes conceptos: utilización de vehículo, seguro de salud según póliza directivos, seguro de vida y accidentes en las condiciones reconocidas al personal del grupo y entrega de acciones con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones, siendo este último concepto el más relevante, 288 miles de euros.

D) Retribuciones vinculadas a acciones de la Sociedad.

Finalmente, y tal como establecen los art. 31.2 de los Estatutos Sociales y 55.6 del Reglamento del Consejo de Administración, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, los consejeros ejecutivos podrán ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones.

La decisión de conceder retribuciones vinculadas a acciones del Grupo, corresponde por Ley y por Estatutos a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, formulada previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los consejeros ejecutivos han recibido en el ejercicio 2009 como parte de su retribución variable 3.147 acciones y 6.071 opciones sobre acciones en las condiciones establecidas en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones a la Alta Dirección de ACCIONA cuyas características básicas figuran detalladas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la Memoria del ejercicio 2009. Las opciones concedidas dan derecho a adquirir igual número de acciones a un precio por acción de 89 euros.

E) Duración, plazos de preaviso y cláusulas de indemnización en caso de extinción de contrato de los consejeros que ejercen funciones ejecutivas.

La duración del contrato de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas es indefinida.

En todo caso los consejeros ejecutivos deben poner el cargo a disposición del Consejo de Administración y si éste lo considera oportuno formalizar la dimisión cuando cesen en los puestos ejecutivos en razón a los cuales se produjo su nombramiento como Consejero.

En cuanto a plazos de preaviso para la extinción de la relación laboral, se estará a lo establecido en los contratos laborales y, en defecto de pacto a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Respecto a cláusulas de indemnización por extinción de contrato, el criterio general de la Sociedad respecto a sus directivos y ejecutivos es no conceder indemnizaciones distintas a las establecidas en la legislación laboral vigente para el caso de despido no procedente en defecto de pacto expreso.

La Sociedad abonó en el ejercicio una compensación por extinción de la relación laboral de un Consejero por importe de tres millones de euros.

No existen en ACCIONA sistemas de previsión que impliquen compromiso alguno para la Sociedad después de haber cesado el Consejero en el cargo.

F) Relación entre las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los beneficios de la Compañía.

Se indica a continuación el importe de las retribuciones percibidas por los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas (excluidas por tanto las retribuciones por pertenencia al Consejo de Administración de la Sociedad y entidades de su Grupo) y los beneficios obtenidos en los tres últimos ejercicios en miles de euros:

	2007	2008	2009
RETRIBUCIONES FUNCIONES EJECUTIVAS	5.153	5.937	5.088
BENEFICIOS	950.417	464.471	1.263.191

G) Política de Retribuciones 2010.

Para el ejercicio 2010 no están previstos cambios significativos en la política de retribución de los consejeros ejecutivos ni en las cantidades a percibir por los consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a los Comités.

El importe agregado de la retribución variable percibida en el ejercicio 2010, correspondiente al bonus por los resultados de 2009, por los consejeros que desempeñaron funciones ejecutivas en dicho ejercicio asciende a 4.500 miles de euros.

Adicionalmente, los Consejeros Ejecutivos recibirán cada uno, si así se acuerda por la Junta General, 1.207 acciones con posibilidad de sustituir, a su elección, hasta el 50% de las acciones por opciones sobre acciones, con el ratio que se determine, en las condiciones establecidas en el Reglamento del Plan de Entrega de Acciones a la Alta Dirección de ACCIONA que aprobó la Junta General el 4 de junio de 2009. Las opciones dan derecho a adquirir igual número de acciones a un precio por acción de 91,1 euros y podrán ser ejercitadas entre abril 2013 y hasta marzo 2016.